

SESION 33ª ORDINARIA, EN MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1954

(Sesión de 19.45 a 20.58 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO Y MONTANE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—No se produce acuerdo para enviar a la Comisión de Vías y Obras Públicas el proyecto que modifica la ley que destinó fondos para la celebración del IV Centenario de la ciudad de Arauco.
- 2.—Continúa la discusión particular del proyecto que crea el Colegio de Constructores Civiles, y es aprobado.
- 3.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que reprime el delito de asalto, y queda pendiente su discusión.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que fija normas para el ingreso, permanencia y nacionalización de extranjeros.
- 23.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que libera de derechos la internación de dos linotipias, y una prensa consignadas a la Cámara de Diputados.

El que modifica la ley 10,595, que destinó fondos para la celebración del IV centenario de la fundación de la ciudad de Angol.

- 46.—Mociones de varios señores Diputados con las que inician los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Placilla para que contrate un empréstito;

El que concede abono de tiempo al señor Isidoro F. Alvarez Briceño, y

El que otorga diversos beneficios al señor José M. García Muñoz.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 972.— Santiago, 21 de julio de 1954.
Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija condiciones para el ingreso, permanencia y nacionalización de extranjeros.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos.): C. Ibáñez C.— Abdón Parra."

N.º 2.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 301.—Santiago, 21 de julio de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos de internación a maquinarias destinadas a la Cámara de Diputados.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio N.º 248, de fecha 14 del presente mes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): **Fernando Alessandri R. — H. Hevia.**"

N.º 3.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 302.— Santiago, 21 de julio de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto que modifica la ley N.º 10.595, que destina fondos para la celebración del IV Centenario de la ciudad de Angol.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio N.º 243, de fecha 14 del presente mes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia.**"

N.º 4.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

"HONORABLE CAMARA:

Constituye un vehemente y justificado anhelo de los habitantes de la comuna de Placilla, provincia de Colchagua, contar con un buen servicio de agua potable, para lo cual han solicitado del Departamento Cooperativo Interamericano realice los estudios correspondientes, tanto de orden técnico como financiero.

La institución referida acogió las peticiones de la Municipalidad de Placilla y envió los ingenieros y técnicos, que en el propio terreno estudiaron las posibilidades de hacer realidad la instalación de esos servicios en el pueblo. Esos estudios resultaron ampliamente favorables y fue así como se elaboró un proyecto, cuyo costo se eleva a la suma de seis millones de pesos.

Para completar esta suma aportarán cuotas de \$ 1.500.000 cada uno, el propio Departamento Cooperativo Interamericano y el Departamento de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas. Otro aporte por igual cantidad deberá ser enterado por los vecinos de la comuna beneficiados por las obras que se realicen y el saldo, también de \$ 1.500.000, deberá correr de cargo de la Municipalidad.

Como es fácil comprender la Municipalidad no dispone de fondos de su presupuesto or-

dinario para hacer frente a un desembolso tan elevado para sus limitadas posibilidades económicas. Ha sido necesario, entonces, buscar algún camino que permita allegar esos recursos para la realización definitiva de las obras.

De ahí que la Municipalidad haya adoptado el acuerdo de solicitar la autorización legislativa correspondiente para contratar un empréstito por la suma de \$ 1.500.000, como la única forma de hacer posible la ejecución de tan importante obra de adelanto local.

La contratación de un préstamo por la cantidad señalada, considerando un tipo de amortización e interés ordinario para esta clase de operaciones, requiere un gasto extraordinario anual para la Municipalidad de Placilla de aproximadamente \$ 410.000, de modo que es necesario buscar entradas de esa entidad para financiar el empréstito que se autorice.

Esos ingresos se pueden obtener estableciendo, como la propia Municipalidad lo ha acordado, una tasa adicional de un cinco por mil sobre el avalúo territorial de la comuna de Placilla, tributo que dada la masa imponible sobre que pesaría —\$ 104.596.000—, podría rendir al año una cantidad más que suficiente para cubrir el egreso que la contratación del empréstito representa.

En estas condiciones, nada parece más justificado que autorizar a la Municipalidad de Placilla para contratar la operación que desea hacer y permitirle así la ejecución de una obra que cada día se hace más necesaria y anhelada por todos los habitantes de la comuna.

Por las razones expuestas, me permito someter a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º.—Autorízase a la Municipalidad de Placilla para contratar directamente con el Banco del Estado u otra institución de crédito, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 1.500.000, a un interés anual no superior al 10 o/o y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o regiamientos.

Artículo 2.º.—El producto del o los préstamos se invertirá por la Municipalidad de Placilla en la ejecución de los trabajos destinados a dotar de agua potable a la comuna, para lo cual destinará esa suma como aporte municipal para la realización de esas obras.

Artículo 3.º.—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo

1.º, establécese una contribución adicional de un cinco por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Placilla, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del o de los préstamos y que regira hasta el pago total de los mismos.

Artículo 4.º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5.º.—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Placilla, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6.º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2.º de esta ley”.

((Fdos.): Jorge Errázuriz E.— Carlos Errázuriz E.— Pedro González F.”

N.º 5.—MOCION DEL SEÑOR PUENTES, DON ADAN.

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.**—Abónanse, por gracia, para todos los efectos legales y anótese en la hoja de servicios de don Isidro Federico Alvarez Briceño, el tiempo que sirvió en la Armada Nacional, desde el 15 de julio de 1919 hasta el 11 de marzo de 1921.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

((Fdo.): Adán Puentes.”

N.º 6.—MOCION DE LOS SEÑORES VIVES Y MINCHEL.

PROYECTO DE LEY

“**Artículo único.**—Declárase que el grado otorgado por la ley N.º 10.958, de 7 de no-

vembre de 1952, a don José M. García Muñoz, corresponde al grado jerárquico de General de Carabineros, hoy Generales Inspectores, con las remuneraciones, rango, derechos y prerrogativas de los en servicio activo.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

((Fdos.): Rafael Vives.—Luis Minchel.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la cuenta.

--El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente) — Terminada la cuenta.

1.—MODIFICACION DE LA LEY QUE DESTINO FONDOS PARA LA CELEBRACION DEL IV CENTENARIO DE LA CIUDAD DE ARAUCO. — TRAMITACION DEL PROYECTO.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para enviar, a la Comisión de Vías y Obras Públicas, el proyecto que modifica la ley que destinó fondos para la celebración del cuarto centenario de la fundación de Arauco.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

El señor HUERTA.—No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El Honorable señor Martínez, don Haroldo, ha solicitado dos minutos para contestar algunas observaciones formuladas en la sesión de ayer por el Honorable señor Echavarrí.

El señor CUADRA.—Que sean cinco minutos, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.— Dos minutos es muy poco, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Serían cinco minutos para el Honorable señor Martínez?

El señor IZQUIERDO.— Entendemos que también se dará tiempo para que hable el Honorable señor Echavarrí.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

2.—CREACION DEL COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES.

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando al objetivo de la presente sesión, corres-

ponde ocuparse del proyecto de ley que crea el Colegio de Constructores Civiles. Este proyecto se halla en segundo trámite reglamentario.

El informe está impreso en el Boletín N.º 7,216 C.

Diputado Informante es el Honorable señor Rloseco.

—El proyecto, aprobado en segundo trámite reglamentario por la Comisión de Vías y Obras Públicas, aparece entre los documentos de la Cuenta de la Sesión 14.a, celebrada el 12 de mayo de 1953.

El señor CASTRO (Presidente).— El artículo 5.º fue aprobado en la sesión anterior; pero, se han formulado algunas indicaciones que reglamentariamente no podrán discutirse ni votarse, salvo si hubiere asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

El señor CORREA LARRAIN.— Que se lean, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará lectura a las indicaciones.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Rodríguez Lazo para agregar al artículo 5.º un inciso más que sería letra f), que diga: "Y los que hayan pagado la patente de constructor con anterioridad a esta ley en la Municipalidad".

Del señor Correa Larrain para que se agregue al final de la letra e) la siguiente frase: "y los contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 2.º transitorio".

Del mismo señor Diputado para que se agregue una letra nueva que diga: "Aquellos constructores que hayan ejercido esta actividad y la estén ejerciendo a la fecha de la publicación de esta ley".

Indicación del Ejecutivo para que se consulte como letra f) la siguiente: "Los constructores militares titulados en los institutos técnicos de las Fuerzas Armadas".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate en el artículo 5.º y considerar las indicaciones llegadas a la Mesa.

No hay acuerdo.

En discusión el artículo 6.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 6.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 7.º.

El señor VALDES LARRAIN.— Sería conveniente que el señor Diputado Informante explicara esto.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la división de la votación.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Valdés.

El señor MINCHEL.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación el artículo 7.º.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, dio el siguiente resultado; por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo 7.º.

En discusión el artículo 8.º.

El señor BUSTAMANTE.— Que se lea, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará lectura al artículo.

El señor ZEPEDA.— ¡Pero si tenemos el Boletín a la mano!

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Tiene, el Honorable señor Bustamante, el texto del artículo?

El señor BUSTAMANTE.— Lo tengo, pero la votación va ejecutándose muy rápidamente.

El señor ZEPEDA.— Los artículos interesantes, en este sentido, son los que tienen indicaciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Acordado.

—El señor Secretario da lectura al artículo 8.º.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 8.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 9.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 10.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larrain.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, como este proyecto fue estudiado hace bastante tiempo, me parece que los Di-

putados no estamos al tanto de sus disposiciones y su alcance. Creo que si se quiere legislar en forma seria, lo correcto sería que el Diputado Informante diera una explicación sobre cada artículo. El artículo 10.o, por ejemplo, tiene cinco números. En la forma como estamos procediendo, no se puede apreciar cabalmente el alcance de cada uno de estos números.

Por eso, me permito insinuar que el señor Diputado Informante dé a conocer a la Honorable Cámara el alcance de cada uno de los artículos del proyecto.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, el Honorable señor Valdés está en lo cierto cuando dice que este proyecto se ha debatido bastante en la Honorable Cámara, por la misma razón que está en su tercer trámite. Cuando se discutió en su segundo trámite...

El señor VALDES LARRAIN.— No lo ha discutido el Honorable Senado.

El señor RIOSECO.— Perdón, éste es el tercer informe, quise decir.

De todas maneras, el proyecto ha sido altamente discutido tanto en el seno de las Comisiones como en la Honorable Cámara.

Por lo demás, este artículo 10.o establece las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a los colegiados en el caso de que ellos quebranten las normas éticas o se vean envueltos en algún conflicto serio y sean declarados culpables. Trátase de alguna dificultad con el ingeniero, el arquitecto u otra persona.

Estas medidas disciplinarias se determinaron en forma progresiva en los distintos números de este artículo. Estas sanciones van desde la amonestación privada o multa hasta la cancelación del título, lo que concuerda con las atribuciones que en este sentido tienen todos los Colegios profesionales. Estas medidas disciplinarias son apelables en la forma prevista en el Código de Procedimiento y los recursos pueden llegar hasta la Corte Suprema.

Como respecto de todos los demás colegios profesionales rigen disposiciones similares no puede haber ninguna duda acerca de la necesidad de aprobar este artículo, el cual es obvio.

He dicho, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 10.o.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 11 se refiere a las funciones y atribuciones de los constructores.

La letra a) define claramente todas las funciones y atribuciones de estos profesionales. Pero, considero que la letra b) se extralimita al establecer las atribuciones de los colegiados, pues las que allí se consignan exceden las que deben corresponder a los constructores.

Dice la letra b): "Proyectar, ejecutar, dirigir y fiscalizar las instalaciones anexas o complementarias para las que estén autorizadas por las leyes o reglamentos vigentes; realizar estudios de presupuestos y topográficos".

Señor Presidente, la proyección de edificios o casas corresponde a los arquitectos, y la de construcciones civiles, sean puentes, ferrocarriles, caminos, etc., a los ingenieros civiles. Por tanto, señor Presidente, me extraña que, dentro de las atribuciones y funciones de los constructores, se contenga la facultad de proyectar obras que deben ser ideadas por profesionales que hacen su carrera precisamente para cumplir esta misión.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, la letra b) es bastante clara: se trata de proyectar aquellas instalaciones anexas o complementarias, lo que ya está contemplado en leyes anteriores hoy vigentes. Por consiguiente, no se invade ninguna atribución de otra profesión.

Por lo demás, en el artículo segundo se establecen las limitaciones y se dice expresamente: "Los arquitectos o ingenieros conservarán todos los derechos y prerrogativas que les otorgan las leyes y reglamentos vigentes, especialmente la ley N.º 7,211 y el decreto N.º 1,767, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, de 6 de septiembre de 1945."

Luego, no me parece ofensivo o lesivo para los intereses de otras profesiones el hecho que los constructores puedan proyectar instalaciones anexas o complementarias, para lo cual ya están autorizados por leyes o reglamentos vigentes. Es repetir sobre lo que ya está reglamentado.

El señor CORREA LARRAIN.— Honorable señor Rioseco, es demasiado amplio el término de instalaciones anexas; por ejemplo, las obras de alcantarillado de un edificio, el servicio sanitario, la instalación de agua potable o, aún más, el alcantarillado de una ciudad podrían ser considerados como instalaciones anexas y quedarían autorizados los constructores para proyectarlos. Admito perfectamente que el constructor realice y dirija las obras, pero no que las proyecte.

El señor RIOSECO.— Pero siempre han estado autorizados para hacerlo, en virtud de leyes y reglamentos anteriores.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Cuáles serían esas leyes vigentes? Actualmente no existen, porque el proyecto del Colegio de

Constructores recién lo estamos discutiendo, por tanto, no hay ninguna ley vigente que autorice a los constructores para proyectar estas obras.

El señor RIOSECO.— Están vigentes las Ordenanzas Municipales y otras leyes que les permiten proyectar obras de esa clase, pequeñas obras, pequeños servicios. Mal podemos derogar reglamentos ya vigentes.

El señor CORREA LARRAÍN.— Entonces, no es necesario decirlo aquí, y al hacerlo, más bien podríamos crear confusiones y provocar conflictos entre constructores, ingenieros y arquitectos.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorables señores Rioseco y Correa Larrain, ruego a Sus Señorías que se sirvan evitar los diálogos.

¿Ha terminado Su Señoría?

Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, estimo que el Honorable señor Correa Larrain ha incurrido en un error al tener que la letra b) del artículo 11.º pueda tener una interpretación distinta de la que, específicamente, establece el proyecto. Aquí se trata, sencillamente, de colocar entre las funciones del Constructor las que actualmente tiene, y nada más. Por este motivo, considero que esta letra b) es obvia y sencilla.

En cuanto a la frase que dice: "realizar estudios de presupuestos y topográficos", debo manifestar que se trata de otra de las funciones que los Constructores Civiles, tanto de la Universidad de Chile como de las reconocidas por el Estado, tienen dentro de su profesión.

Nada más, señor Presidente.

El señor MINCHEL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MINCHEL.— Señor Presidente, con respecto a las "instalaciones anexas o complementarias" que pueden realizar los Constructores Civiles, debo manifestar que actualmente todas las Direcciones de Servicios permiten hacer estas obras, aun cuando no se trate de Constructores titulados. No existe disposición legal que lo impida. En consecuencia, este proyecto trata de legalizar esta situación, a fin de delimitar la responsabilidad de estos profesionales, que quedarán controlados por el Colegio de Constructores de Chile.

Nada más, señor Presidente.

El señor RIOSECO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, quiero hacer una consulta a la Mesa sobre la letra c) del artículo 11. En el Boletín se lee: "Servir de árbitro, asesor y constructor...". A mí me parece que hay un error

tipográfico, ya que donde dice "constructor", debe decir "consultor".

El señor CASTRO (Presidente).— Efectivamente, Honorable Diputado, hay un error tipográfico. Debe decir: "consultor".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa del Honorable señor Zepeda, para tratar la cual se necesita el asentimiento unánime de la Sala.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El señor Zepeda ha presentado una indicación para que se agregue, a continuación de la frase: "Son funciones y atribuciones del Constructor", la siguiente: "inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 5.º".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a considerar esta indicación.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA.— Esta indicación tiene única y exclusivamente por objeto evitar que después se pueda sostener que las exigencias establecidas en el artículo 5.º no alcanzan a las personas que se señalan.

Nada más, señor Presidente.

El señor RIOSECO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, deseo dejar en claro que estas atribuciones tan amplias a que se refiere el artículo 11 no alcanzan a los constructores prácticos, a quienes se autoriza para ejercer la profesión por el artículo 2.º transitorio. Estas funciones y atribuciones favorecen sólo a los constructores titulados e inscritos en el Registro a que alude el artículo 5.º.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Ha llegado a la Mesa una indicación para votar el artículo 11 por letras.

Se va a votar, en primer lugar, el encabezamiento del artículo, más la letra a) con la indicación formulada por el Honorable señor Zepeda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado esta parte del artículo en la forma que he indicado.

Aprobada.

En votación la letra b).

...—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra b).

En votación la letra c).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra d).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En discusión el artículo 12.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, quiero consultar al Honorable Diputado Informante con respecto a la letra b) del artículo 13, por el que se agrega, a continuación del artículo 63 del decreto N.º 2,688, el siguiente artículo: "Las Tesorerías comunales entregarán semestralmente al Colegio de Arquitectos y al Colegio de Constructores el cincuenta por ciento del valor de las patentes profesionales de los Arquitectos y Constructores inscritos en dichos Colegios, respectivamente."

En la actualidad, tanto los arquitectos como los constructores pagan patentes que van a incrementar los fondos municipales. Por medio de este proyecto se va a desfinanciar a las Municipalidades, porque, según entiendo, se les va a quitar un cincuenta por ciento de lo que perciben por concepto del pago de patentes de estos profesionales.

El señor RIOSECO.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Cómo no.

El señor RIOSECO.— Efectivamente, tiene toda la razón el Honorable señor Correa Larrain. Si mal no recuerdo, este mismo tema fue debatido al iniciarse la discusión de este proyecto de ley. En esa oportunidad, hubo consenso en la Sala, en el sentido de que es muy pequeña la cantidad de dinero de que se van a ver desprovistos los Municipios por esta disposición, y que, por el contrario, es muy grande la cantidad de recursos que los constructores van a pagar, a través del pago de permisos, porcentajes y una serie de otras autorizaciones para poder construir, con lo que los recursos municipales se verán aumentados.

Por este motivo, la Comisión no tuvo inconveniente en rebajar esta cantidad de los ingresos municipales para entregárselos al Colegio respectivo.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Correa Larrain.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, lo lógico habría sido que estos Colegios funcionaran con los fondos que deben pagar los propios interesados.

Desde luego, sabemos, porque así se declaró durante la discusión del proyecto de reforma tributaria, que existe un desfinanciamiento angustioso de los Municipios del país. Posiblemente la cantidad que se va a ceceñar a las entradas municipales no sea muy grande, pero, en todo caso, se les restarán recursos.

Por otro lado, no alcanzo a entender por qué se confunden, en el proyecto, las patentes que pagan los arquitectos y las que cancelan los constructores para entregar, del fondo común, el cincuenta por ciento al Colegio de Constructores. Con este sistema puede resultar una injusticia o para el Colegio de Constructores o para el Colegio de Arquitectos. Es evidente que, si acaso los constructores son los que pagan un mayor número de patentes por ser un gremio más numeroso, resultarán beneficiados los arquitectos que van a recibir el cincuenta por ciento de la suma total. En caso contrario, resultarán perjudicados los arquitectos.

Creo que lo lógico habría sido que el cincuenta por ciento de las patentes pagadas por los arquitectos fuese al Colegio de Arquitectos y el cincuenta por ciento de las pagadas por los Constructores fuese a su Colegio respectivo. Pero, en la forma que está redactado el artículo en discusión, se da a entender que el cincuenta por ciento de la suma total que se perciba por ese concepto se destinará a cada una de esas instituciones. No sé si he entendido mal el alcance de la disposición.

El señor RIOSECO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Con todo agrado.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, con respecto a la primera objeción que hizo presente el Honorable señor Correa Larrain, debo manifestar que el hecho de haberse incluido al Colegio de Arquitectos en esta disposición ha tenido por finalidad salvar una omisión, si así se puede decir, en que se incurrió al dictar la ley que creó el Colegio de Arquitectos. Es así como existe ya consenso unánime en que todos estos Colegios deben financiarse con el valor del cincuenta por ciento de las patentes respectivas. Así sucede con los Colegios de Abogados, de Médicos, de Dentistas, etc. Prácticamente, el único que estaba excluido de este sistema era el Colegio de Arquitectos. Se ha querido reparar, pues, una desigualdad que existía sobre este particular, incluyéndolo en una disposición común con el Colegio de Constructores Civiles.

Contestando la segunda objeción del Honorable señor Correa Larrain, creo que el texto del artículo en debate es bastante cla-

ro, pues, al final de él, después de una coma, se agrega la palabra "respectivamente". O sea, se entiende claramente que el cincuenta por ciento del valor de las patentes que paguen los Arquitectos irá al Colegio de Arquitectos, y el cincuenta por ciento que paguen los Constructores, al Colegio de Constructores.

Por lo demás, estas ideas ya han quedado bastante aclaradas en la historia de la ley, por lo que me parece que no hay inconveniente en aceptar el artículo en la forma propuesta.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, estoy de acuerdo con las observaciones que ha formulado el Honorable señor Correa Larraín. Debido al estado actual de suma falencia en que se encuentran las Municipalidades del país, no me parece conveniente que el Parlamento, por medio de una ley, les cercene estas entradas.

El hecho que se ha dado como justificación de esta disposición, en orden a que el pago por concepto de estas patentes es exiguo, no constituye una razón valedera. Tengo entendido que, precisamente, en el proyecto en que se otorgan nuevos recursos para financiar a las Municipalidades, se alza el valor de las patentes. Es evidente que, con el transcurso del tiempo, sufrirán nuevas alzas. Por este motivo, si bien es cierto que el cincuenta por ciento puede constituir ahora una suma módica, más adelante puede significar una cantidad bastante elevada.

Es lógico que estos Colegios se financien por medio de cuotas establecidas voluntariamente por los asociados. Ya verá el Colegio las bases sobre las cuales fijará las cuotas que deberán pagar sus integrantes.

No me parece lógico, por lo tanto, que la ley se financie en esta forma.

Por lo demás, el Colegio Médico, que realiza importantes labores en el campo de la investigación científica, que efectúa permanentemente semanas de estudios, que mantiene laboratorios, que propicia conferencias de gran valor para el perfeccionamiento de los profesionales que lo integran, no tiene otras entradas que aquéllas que los propios médicos asociados han establecido.

Si por este proyecto se abre la puerta a esta forma de financiamiento, después se querrá agregar a los arquitectos, a los ingenieros y a todos los demás profesionales. Así, en definitiva, las Municipalidades se verán privadas de esta importante fuente de recursos.

Por estas razones, voy a votar en contra de la letra b) del artículo 13, y, para este efecto, solicito que se divida la votación.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco palabra, señor Presidente.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En atención a la petición llegada a la Mesa, el artículo se votará por letras.

En votación el encabezamiento del artículo y la letra a).

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán.

Acordado.

Ahora se va a votar la letra b).

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se voten los incisos 1.º y 2.º, porque el inciso 3.º es bastante lógico y debe ser aprobado. El dice: "Para ejercer la profesión en cualquiera de las comunas del país bastará con la presentación de la patente obtenida en conformidad al artículo 61 del decreto 2,688."

Nosotros hemos objetado el propósito de cercenar algunas rentas a las Municipalidades. Por este motivo, solicito que se voten los incisos 1.º y 2.º, para después pronunciarnos sobre el inciso 3.º.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación los dos primeros incisos de la letra b).

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa 22 votos; por la negativa 12.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobados los dos primeros incisos.

En votación el inciso tercero.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de la sala tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, este inciso establece que, pagando la patente en cualquiera comuna del país, los constructores podrán ejercer su profesión en las demás.

Actualmente, para ejercer la profesión en una comuna determinada, deben pagar la patente en la comuna en que van a construir.

Por lo demás, el valor de estas patentes no es muy alzado. Pero, si se aprueba este inciso, van a disminuir las rentas de las comunas rurales y se va a fomentar el centralismo, ya que, pagando la patente en la Municipalidad de Santiago, los constructores podrán ejercer en cualquiera otra comuna del país.

Por eso, estimo que debe rechazarse esta disposición.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el inciso.

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 23.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el inciso.

Terminada la discusión del artículo.

En discusión el artículo 14.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, me parece necesario que se vea primeramente la disposición original para saber en qué consiste la modificación.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a buscar la ley, Honorable Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.— Si sólo conocemos el número de las leyes, se puede derogar la Ley de Defensa de la Democracia o suprimir la fábrica de aviones en Rancagua.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La 7,600 es la ley Orgánica de la Caja de la Habitación. El artículo 3.º, número 4.º, que corresponde al párrafo 1.º, sobre organización interna, se refiere a la formación del Consejo. Dice que la Caja de la Habitación será administrada por un Consejo Superior que estará compuesto "de tres personas nombradas por el Presidente de la República, una de las cuales deberá ser ingeniero, elegido de una terna que le presentará el Instituto de Ingenieros, y otra, un arquitecto, designado también a propuesta en terna de la Asociación de Arquitectos.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN.— La verdad es que la referencia que se hace en el proyecto a este artículo no tiene ningún sentido, porque la ley 7,600, en la parte que determina la constitución del Consejo de la Caja de la Habitación, ha sido derogada en virtud del decreto con fuerza de ley que creó la Corporación de la Vivienda. O sea, la modificación debe referirse al decreto con fuerza de ley que creó la Corporación de la Vivienda. Por otra parte, creo que no estamos en condiciones de modificarlo sin saber cuál es la composición de ese Consejo hoy día.

En consecuencia, me parece más conveniente rechazar este artículo.

El señor CUETO.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor VALDES LARRAIN.— La Corporación de Inversiones va a absorber a la Corporación de la Vivienda.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cueto.

El señor CUETO.— Señor Presidente, en la actualidad, en el Consejo de la Corporación de la Vivienda hay un Consejero que representa a las Asociaciones de Constructores Civiles Universitarios. Al crear el Colegio de Constructores Civiles, habría que modificar aquella disposición del decreto con fuerza de ley que creó la Corporación de la Vivienda, en virtud de la cual se debe designar a un Constructor Civil en representación de las Asociaciones de Constructores Civiles Uni-

versitarios, dentro del Consejo de esa Corporación, y habría que agregar que este Consejo debe estar integrado también por un Constructor Civil designado por el Colegio.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente.

El señor IBÁÑEZ.— En otro artículo del proyecto se dice eso, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, creo que lo que corresponde hacer es rechazar el artículo, para que en el Honorable Senado, con mayor estudio y con una referencia exacta al Decreto con Fuerza de Ley que se ha mencionado, se establezca la disposición correspondiente. No me parece lógico lo que propone el Honorable señor Cueto, porque nosotros no podemos simplemente acordar que se aumente el número de miembros del Consejo de la Corporación de la Vivienda, porque esto va a traer una serie de problemas de diverso orden que no me parece conveniente crear.

Me parece que corresponde rechazar este artículo, en consideración a las razones que he dado, entre las cuales está la necesidad de precisar la referencia que se hace de las disposiciones legales que se modifican.

Por lo demás, para aprobar la indicación del Honorable señor Cueto, se requiere asentimiento unánime de la Honorable Cámara; y nosotros no estamos de acuerdo con ella.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 14.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará el artículo 14.

Acordado.

En discusión el artículo 15.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, voy a formular indicación para que se lea el inciso 10 del artículo 7.º de la ley N.º 7,211, citado en el artículo 15, porque no se puede derogar una disposición sin conocer al alcance que tiene.

Un señor DIPUTADO.— A lo mejor ya está derogada.

El señor ACEVEDO.— ¿Se van a seguir derogando todos los artículos que vienen...?

El señor RIOSECO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Infomante.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, la ley 7,211 citada en el artículo 15 es la que creó el Colegio de Arquitectos. En el número 10 de su artículo 7.º se dice que una de las obligaciones del Consejo es formar un registro de contratistas.

En realidad, la existencia de un Registro de Contratistas, cuando no existía el Colegio de Constructores, era perfectamente explicable.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RIOSECO.— Con todo agrado.

El señor VALDES LARRAIN.— Son cosas totalmente distintas. Contratista es la persona que se encarga de dirigir una obra determinada, y constructor es el que ha hecho ciertos estudios profesionales, paga patente y está inscrito en un registro especial. Sus funciones son totalmente distintas.

No veo por qué la existencia del Colegio de Constructores vaya a obligar al Colegio de Arquitectos a eliminar el Registro de Contratistas. Desde luego, sabemos que, para las construcciones de un costo inferior a quinientos mil pesos no se requiera la intervención de un constructor; en cambio, necesariamente deberá haber un contratista que dirija la obra. Esto explica perfectamente la necesidad de mantener el inciso 10 del artículo 7.º de la ley 7,200.

El señor CUETO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUETO.— Creo lo contrario de lo que afirma el Honorable colega señor Valdés. Me parece que, tal como se encuentra redactado el proyecto, permite a las personas de escasos recursos construir viviendas de poco costo sin intervención de contratista ni de constructor.

Si el artículo 15 no fuere aprobado, estas personas necesariamente tendrían que inscribirse en el Registro de Contratistas que tiene actualmente el Colegio de Arquitectos, lo que constituiría una traba en lugar de una ventaja.

El señor CORREA LARRAIN.— Pero el artículo 12 dice expresamente lo contrario.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— No existe, en ningún caso, la obligación de inscribirse en el Registro de Contratistas para aquellas personas que deseen construir casas de bajo costo.

En el artículo 12 se deja en claro que no requerirán de los servicios de un Constructor inscrito en el Colegio de Constructores de Chile las obras que se construyan cuyo presupuesto definitivo sea inferior a 50 sueldos vitales.

Esta disposición fue aprobada gracias a una indicación del Honorable Diputado señor Pedro González, basada precisamente en el

anhelo de permitir la construcción de habitaciones modestas sin necesidad de la intervención de constructores.

No es necesario, señor Presidente, repetir, que las personas que realicen una construcción de bajo costo se inscriban en el Registro de Contratistas del Colegio de Arquitectos. En cambio, hay una ventaja en que estos profesionales dispongan de una nómina de personas competentes que puedan ejecutar las construcciones que se les encomiendan.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Cueto.

El señor CUETO.— En lo último que ha dicho el Honorable señor Valdés hay un error, que es el siguiente:

Para inscribirse como contratista en una Municipalidad, una persona debe estar inscrita previamente en el Registro de Contratistas del Colegio de Arquitectos. Sin este requisito, las Municipalidades no pueden ni deben admitir a ningún contratista. Y para construir dentro de la jurisdicción de una municipalidad, es necesario estar inscrito en el registro de la Dirección de Obras Municipales de la comuna respectiva. Por lo tanto, lo que ha dicho el Honorable colega, indudablemente es un error, ya que, como he expresado, para que una Municipalidad acepte a un contratista se necesita que éste esté inscrito previamente en el Registro de Contratistas del Colegio de Arquitectos de Chile.

Por eso, creo que la mantención del artículo 15 es beneficioso para la gente de escasos recursos...

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CUETO.—... que es la que va a poder construir, de acuerdo con el artículo 12 que acabamos de aprobar, sin necesidad de la concurrencia de un contratista inscrito.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente, para aclarar un punto?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Su Señoría ha informado que es indispensable estar inscrito en el Registro de Contratistas para poder construir en cualquiera comuna. ¿Podría Su Señoría indicar qué ley es la que contiene esa disposición, para aclarar el debate? ¿Qué ley establece la obligación que dice Su Señoría? Yo no la conozco; creo que la Honorable Cámara tampoco la conoce. Su Señoría ha hecho una afirmación que es necesario que pruebe.

El señor CUETO.— La Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, Honorable Diputado. Todas las Municipalidades, Honorable Diputado. Todas las Muni-

cipalidades de Chile llevan en su Dirección de Obras un registro de contratistas.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ZEPEDA.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Zepeda.

El señor ZEPEDA.— El Honorable señor Cueto ha aludido recién al artículo 12, que ya ha sido aprobado. Quisiera que Su Señoría me dijera si el costo máximo de las obras que se pueden ejecutar sin la intervención de constructores está calculado sobre cincuenta sueldos vitales anuales o mensuales.

El señor CUETO.— Mensuales.

El señor DE LA PRESA.— Vitales mensuales, se entiende.

El señor ZEPEDA.— El artículo no lo dice.

El señor CASTRO (Presidente).— Debo advertir a la Honorable Cámara que está en discusión el artículo 15.

El señor RIOSECO.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, el Honorable señor Zepeda tiene la razón. El espíritu de la Comisión fué claro. Desgraciadamente no se colocó en el texto de la disposición la palabra "mensuales". Pero se trata de 50 sueldos mensuales. Eso quedó claramente establecido en las actas de la respectiva Comisión.

El señor LOYOLA.— Tiene que ser cincuenta sueldos mensuales.

El señor ZEPEDA.— O sea, alrededor de quinientos mil pesos.

El señor RIOSECO.— Se entiende que el sueldo vital es mensual.

El señor LOYOLA.— Pero creo que la ley debe decirlo.

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente, después de lo que acaba de manifestar el Honorable Diputado Informante, sería necesario que Su Señoría recabara el asentimiento de la Sala para agregar, en el artículo 12, después de "equivalente a 50 sueldos vitales", la palabra "mensuales".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para facultar a la Mesa para corregir la redacción del artículo 12; de acuerdo con las ideas expuestas por el Honorable señor Zepeda.

El señor VALDES LARRAIN.— Se trata de agregar una palabra solamente. ¿Para qué se va a facultar a la Mesa para corregir la redacción de todo el artículo?

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se acordará agregar la palabra "mensuales".

Acordado.

Se va a dar lectura al inciso 10 del artículo 7.º de la ley N.º 7,211.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El artículo 7.º de la ley N.º 7,211 se refiere a las atribuciones y obligaciones del Conse-

jo. En el N.º 10 se dice: "Formar un registro de contratistas". Nada más.

El señor VALDES LARRAIN.— No es obligatorio.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, creo que ha quedado bien en claro que la derogación de este artículo significa dejar al Colegio de Constructores la facultad de formar un registro de contratistas, excluyendo a todos aquellos pequeños constructores que no requieren estar inscritos en el Colegio y que pueden construir obras pequeñas, como ya se ha explicado.

Es necesario, ya que en el artículo 11 hemos fijado las funciones y atribuciones de los constructores, dejar bien en claro esto, a fin de que no haya interferencias entre los dos Colegios.

El registro de contratistas a que se refiere el N.º 10 del artículo 7.º de la ley N.º 7,211 que creó el Colegio de Arquitectos, queda transferido, en virtud de la supresión de este precepto, al Colegio de Constructores que es al que corresponde llevarlo.

Por esto, señor Presidente, creo que es conveniente la derogación de este número.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Señor Presidente, la explicación dada por el señor Diputado Informante es perfectamente clara, por cuanto el artículo 2.º transitorio, en su letra a), establece que también formarán parte del Colegio de Constructores de Chile "aquellos constructores que al 1.º de enero de 1953 figuran inscritos en los Registros de Constructores del Colegio de Arquitectos o de las Municipalidades..."

De tal manera, señor Presidente, que este artículo sólo pretende vaciar el Registro que actualmente lleva el Colegio de Arquitectos en este otro que abrirá el Colegio de Constructores. No se justifica, en adelante, que haya dualidad de registros.

A mi juicio, señor Presidente, debe derogarse el inciso 10 del artículo 7.º de la ley N.º 7,211.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente, desearía que el señor Diputado Informante me aclarara una duda: si el inciso que se pretende derogar tiene relación con el registro de contratistas que lleva la Corporación Nacional de la Vivienda.

El señor RIOSECO.— Honorable señor Loyola, este artículo pretende derogar el inciso 10 del artículo 7.º de la ley 7,211, que se refiere únicamente al registro de contratistas

que lleva actualmente el Colegio de Arquitectos. Como por este proyecto de ley se crea el Colegio de Constructores, lo lógico es que dicho registro lo lleve este último, y no el Colegio de Arquitectos. No tiene, por consiguiente, ninguna relación con los registros que puedan llevar las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larrain.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, creo que se están confundiendo dos conceptos perfectamente distintos. La referencia que se hace a la ley N.º 7,211 no es lógica por cuanto la disposición mencionada creó un rol de contratistas. Ahora, se pretende derogar este rol argumentando que será reemplazado por el nuevo rol de constructores que se establece por este proyecto de esta ley.

La verdad, señor Presidente, es que, según se ha explicado anteriormente, los términos "contratista" y "constructor" tienen significados distintos. En consecuencia, no veo la incompatibilidad que pueda existir entre la nómina de constructores, que se crea por este proyecto de ley, y la lista de contratistas que lleva el Colegio de Arquitectos, porque, como digo, son dos cosas distintas. Así es como hay muchos contratistas, ya sea electricistas o de cualquiera otra especialización que, probablemente, nunca llegarán a ser constructores, porque este último término es mucho más genérico y amplio.

Por estas razones, no puedo entender donde está la necesidad de derogar el rol de contratistas que lleva el Colegio de Arquitectos. Me parece conveniente y útil que siga rigiendo la disposición que mantiene este rol, ya que, en ningún caso, hay incompatibilidad entre éste y el nuevo de constructores.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 15.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 14 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo 15.

En discusión el artículo 16.

—Sin debate, y por asentimiento tácito, fueron aprobados los artículos 16 y 17.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el artículo 1.º transitorio.

Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación firmada por cuarenta y dos señores Diputados, para que se reemplace el inciso segundo del artículo 1.º transitorio, por el siguiente:

"Se desempeñara como tal un Consejo compuesto de once miembros, representantes de los siguientes organismos; 3 de la Federación Nacional de Sindicatos de Constructores de Chile; 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad de Chile; 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Técnica "Federico Santa María", de Valparaíso; 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Católica de Chile y 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Católica de Valparaíso. Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", las Asociaciones antes señaladas y la Federación Nacional de Sindicatos de Constructores de Chile procederán a designar a sus representantes respectivos."

El señor Ibáñez Ceza formula indicación para reemplazar el inciso segundo del artículo primero transitorio, por el siguiente: "Se desempeñará como tal un Consejo compuesto de once miembros, representantes de las siguientes organizaciones: 4 de la Federación Nacional de Sindicatos de Constructores de Chile; 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad de Chile; 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Católica de Chile; 1 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Católica de Valparaíso, y 2 de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Técnica Federico Santa María, de Valparaíso.

"Dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", las asociaciones antes señaladas y la Federación de Sindicatos de Constructores de Chile procederán a designar a sus representantes respectivos."

El señor Palma Gallardo formula indicación para reemplazar el segundo párrafo del artículo primero transitorio, por el siguiente:

"Se desempeñará como tal un Consejo compuesto de once miembros representantes de las siguientes organizaciones: tres de la Federación Nacional de Sindicatos de Constructores de Chile; dos de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad de Chile; dos de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Católica de Chile; dos de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Católica, de Valparaíso, y dos de la Asociación de Constructores Civiles de la Universidad Técnica Federico Santa María, de Valparaíso".

"Dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", las Asociaciones antes señaladas y la Federación Nacional de Sindicatos de Constructores procederán a designar sus representantes".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a debate y votación la indicación for-

mulada por cuarenta y dos señores Diputados.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a debate y votación la indicación del Honorable señor Ibáñez Ceza.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a debate y votación la indicación formulada por el Honorable señor Palma Gallardo.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

En discusión el artículo con la indicación propuesta por cuarenta y dos señores Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo 1.º transitorio con la indicación.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º transitorio.

Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa, las cuales necesitan el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para ser admitidas a debate y a votación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación firmada por cuarenta señores Diputados para modificar la actual redacción del inciso primero del artículo 2.º transitorio en la siguiente forma:

"Podrán inscribirse en el Registro de que trata el artículo 5.º de la presente ley:

"a) Aquellos constructores que al 1.º de enero de 1953..., etc."

Indicación de los señores González, don Sergio; Oyarzún, Cueto y Galleguillos, don Florencio, para que, en el artículo 2.º transitorio, se elimine la frase del encabezamiento: "Formarán parte del Colegio de Constructores de Chile", y se reemplace por la siguiente: "Podrán inscribirse, también, en el registro de que trata el artículo 5.º de la presente ley..."

Indicación del señor Palma Sanguinetti, para que al inciso primero del artículo 2.º transitorio se agregue la siguiente frase: "con todos los derechos y obligaciones que establece la presente ley".

Indicación del señor Ibáñez Ceza para modificar la actual redacción del inciso primero del artículo 2.º transitorio, en la siguiente forma:

"Podrán inscribirse en el Registro de que trata el artículo 5.º de la presente ley:

"a) Aquellos constructores que al..."

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a debate y a votación la indicación firmada por cuarenta señores Diputados.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

Solicito el acuerdo unánime de la Honorable Cámara para admitir a debate y a votación la indicación del Honorable señor Ibáñez Ceza.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a debate y a votación la indicación del Honorable señor Palma, don Francisco.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Corporación para admitir a debate y a votación la indicación firmada por los Honorables señores González, don Sergio, Oyarzún, Galleguillos y Cueto.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.º transitorio.

El señor RIOSECO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas al redactar este artículo en la forma en que aparece en el informe y decir: "Formarán también parte del Colegio de Constructores de Chile...", tuvo en vista el deseo de que los constructores prácticos, los que van a seguir construyendo, porque han trabajado muchos años en el ramo, no tengan al mismo tiempo todas las atribuciones que tendrán los titulados e inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 5.º; es decir, que no puedan ejercer otra función que la que han estado ejerciendo hasta la fecha, pues, para ejercer las demás, no tienen la preparación ni los conocimientos necesarios. Este es el espíritu que guió a la Comisión para aprobar el artículo 2.º transitorio en debate.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Yo creo que en la letra a) del artículo 2.º transitorio en discusión debe cambiarse la fecha 1.º de enero de 1953, que allí se indica.

Es evidente que el proyecto en debate lleva ya una larga discusión y que, cuando se fijó esa fecha, ella era cercana. Y guardaba relación con la de la presentación del proyecto. Pero ha transcurrido, desde entonces, más de un año y medio, periodo durante el cual han podido, válidamente, cumpliendo con todas las exigencias de las leyes de la República, inscribirse en el Registro respectivo, muchas otras personas.

Por lo tanto, no hay razones de justicia para que, después de haber estado inscritas, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las leyes, se elimine a esas personas. Lo lógico es que todos los que han adquirido derechos, los sigan manteniendo; lo contrario sería un despojo de un derecho, adquirido al amparo de nuestra legislación.

Por estas razones, estimo que debe cambiarse la fecha 1.º de enero de 1953, por otra más cercana o, simplemente, decir: "desde la fecha de la vigencia de la presente ley".

El señor RIOSECO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIOSECO.— Es evidente lo que manifiesta el Honorable señor Sepúlveda Garcés. Anteriormente, cuando se debatió este artículo en la Comisión, en abril de 1953, si mal no recuerdo, se consideró la necesidad de cambiar la fecha que figuraba en esa época, pues era 1951 o 1952, para dejarla en los términos que aparece actualmente; en realidad, en aquella ocasión, se hizo lo mismo que ahora, con toda razón, propone el Honorable señor Sepúlveda Garcés.

Por lo tanto, me permito rogar al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se cambie la fecha a que se ha referido el Honorable señor Sepúlveda Garcés, en las letras a) y c) del artículo 2.º transitorio del proyecto en debate, o sea, cambiar "1953" por "1954".

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Su Señoría formula indicación, para poner qué fecha?

El señor RIOSECO.— Cambiar "1953" por "1954".

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Por la fecha de vigencia de la ley, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Desde la vigencia de la presente ley.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Exactamente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo con las modificaciones que sugieren los Honorables señores Sepúlveda Garcés y Rioseco.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Bustamante.

Un señor DIPUTADO.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.— Si, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito, nuevamente, el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Bustamante.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Me parece, señor Presidente, que Su Señoría ha interpretado mal la proposición del Honorable señor Rioseco, pues entiendo que el Honorable Diputado Informante es partidario de que, en este artículo transitorio, se reconozca como miembros del Colegio de Constructores de Chile a aquellos Constructores que, al 1.º de enero de 1954, figuren inscritos en los Registros de Constructores del Colegio de Arquitectos o de las Municipalidades, y no, como lo ha interpretado el señor Presidente, a aquellos que figuran inscritos, en los mencionados Registros, en la fecha en que entre en vigencia este proyecto de ley.

Creo que debemos otorgar un año más de plazo y considerar que formarán parte del Colegio de Constructores de Chile los que estén inscritos al 1.º de enero de 1954.

El señor RIOSECO.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Rioseco.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.— El estudio de este proyecto se inició el 8 de agosto de 1950, y ha tenido tan larga tramitación en esta Honorable Cámara, que creo que es preferible aprobar la idea sugerida por el señor Presidente, para que no tengamos que estar modificando la fecha continuamente.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RIOSECO.— Cómo no.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Solo deseo manifestar que, si bien es cierto que el proyecto comenzó a discutirse el 8 de agosto de 1950, se dio un plazo determinado para que los constructores prácticos pudieran inscribirse, plazo que se fijó hasta el 1.º de enero de 1953, con el objeto de impedir que desde esa fecha hasta la promulgación de la ley pudieran producirse anomalías y que, a última hora, por ejemplo, personas que no concen el ramo de la construcción, pudieran inscribirse como Constructores.

El señor ZEPEDA.— Es todo lo contrario, si me permite Su Señoría, el proyecto co-

menzó a discutirse en 1950, y se colocó como plazo para la inscripción el 1.º de enero de 1953. O sea, se consideró un plazo mayor que el que queremos otorgar ahora.

El señor GALLEGUILLOS (don Victor).— Por eso, estimo conveniente que se dé plazo hasta el 1.º de enero de 1954, y no hasta la vigencia de la ley, por las razones que he expuesto, porque podría presentarse el caso de que empezaran a inscribirse personas que no conocen este ramo.

El señor CASTRO (Presidente).— Cerrado el debate.

En votación el artículo, tal como ha sido propuesto por la Honorable Comisión.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo, con la indicación del Honorable señor Sepúlveda Garcés, en el sentido de que las fechas que figuran en las letras a) y c) se cambiarán, de suerte que se diga: "desde la vigencia de la presente ley".

El señor MINCHEL.— No, señor, Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Cámara, debo informar que, para aprobar cualquiera alteración del artículo, se necesita el asentimiento unánime de la Sala.

El señor ACEVEDO.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿No hay acuerdo para alterarlo, diciendo: "desde la vigencia de la presente ley"?

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar la indicación del Honorable señor Sepúlveda Garcés, en el sentido de que las fechas se alteren, de suerte que se diga: "desde la vigencia de la presente ley".

El señor MINCHEL.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a votación la indicación formulada, en el sentido de alterar las fechas, de suerte que se diga: "desde el 1.º de enero de 1954" en lugar de: "desde el 1.º de enero de 1953", en las letras a) y c) del artículo.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo, alterando las fechas, en la forma indicada, en las letras a) y c).

Acordado.

Terminada la discusión del artículo.

En discusión el artículo 3.º transitorio.

—Sin debate, y por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los artículos 3.º y 4.º transitorios.

El señor CASTRO (Presidente).— Se han presentado a la Mesa dos indicaciones para agregar dos artículos nuevos. Para considerar y votar estas indicaciones también se necesita el asentimiento unánime de la Sala.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Zepeda, González, don Sergio, y Von Mühlbrock, para que se agregue el siguiente artículo nuevo transitorio.

"Tres de los miembros del Consejo Central de que trata el artículo 3.º deberán ser elegidos entre los constructores inscritos en el registro en virtud del artículo 2.º y 3.º transitorios.

Esta disposición sólo regirá mientras los constructores de que hablan los artículos 2.º y 3.º transitorios sea superior a un 25 o/o del total de los miembros inscritos en el Colegio".

Indicación del señor Huerta, para que se agregue el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Reemplázase en el artículo 27, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N.º 285, de 5 de agosto de 1953, la frase: "de las Asociaciones Universitarias de Constructores Civiles", por la siguiente: "del Colegio de Constructores de Chile".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a considerar y votar la indicación firmada por los Honorables señores Zepeda, González, don Sergio, y Von Mühlbrock.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a considerar y votar la indicación firmada por el Honorable señor Huerta.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

En discusión la indicación firmada por los Honorables señores Zepeda, González, don Sergio, y Von Mühlbrock.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la indicación.

Acordado.

En discusión la indicación firmada por el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.— Señor Presidente, el artículo 14 de este proyecto fue rechazado por la Honorable Cámara, porque se refería al texto, derogado, de la ley N.º 7,600, antigua Ley Orgánica de la Caja de la Habitación.

La Caja de la Habitación fue fusionada con la Corporación de Reconstrucción y pasó a constituir la actual Corporación de la Vivienda, cuya Ley Orgánica es el Decreto con Fuerza de Ley N.º 285, que, en su artículo 27, establece la composición de su Consejo. En la letra d) de este artículo establece la representación de los institutos profesionales y, al efecto, dice que el Consejo estará formado, entre otras personas, por un arquitecto, en representación del Colegio de Arquitectos de Chile; un ingeniero civil, en representación conjunta del Instituto de Ingenie-

ros de Chile y de la Asociación de Ingenieros de Chile, y un constructor civil, en representación de las Asociaciones Universitarias de Constructores Civiles.

En seguida, se establece que las respectivas instituciones harán la propuesta en terna, a objeto de que, de estas ternas, haga el nombramiento el Presidente de la República.

Estimo que, en este momento, en que se está constituyendo, por ley, el Colegio de Constructores Civiles, es oportuno establecer que el representante de los Constructores ante la Corporación de la Vivienda sea propuesto en terna, por la directiva que va a tener el Colegio que estamos creando.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación del Honorable señor Huerta.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—REPRESION DEL DELITO DE ASALTO (ESTADOS ANTISOCIALES). TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse a continuación del proyecto que reprime la comisión del delito de robo con violencia o intimidación en las personas (asalto), que se encuentra en tercer trámite constitucional.

El Honorable señor Galleguillos debe informar este proyecto, pero ya va a llegar la hora de término de la sesión.

¿Podría Su Señoría informar a la Mesa sobre cuántos minutos necesitaría para desarrollar sus observaciones?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, en realidad, este proyecto necesita ser considerado de tal manera que la Honorable Cámara no pierda mucho tiempo en el estudio de cada uno de los artículos modificados por el Honorable Senado.

En todo caso creo que necesitaría entre unos quince a veinte minutos para desarrollar mis observaciones.

El señor SCHAULSOHN.— Para considerar esta materia son dos horas, por lo menos.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora de término de la sesión y entrar a considerar el proyecto que figura en el segundo lugar de la Tabla.

El señor JARAMILLO.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento de la Sala para levantar la sesión de inmediato.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas y 58 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones